

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja, consistente en apertura de calle en el límite de la última manzana de la calle Reyes Huertas con el polígono n.º 2 del «Suelo apto para urbanizar».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1237/00, de 11 de septiembre de 2000, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1760/1997.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 1760/1997, promovido por el Letrado D. José María Moreno Alvarez, en defensa y representación de D. Ildefonso Pardo Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz de fecha 21 de abril de 1997, por la que se estimaba el reconocimiento de los servicios prestados por el recurrente con efectos desde el día 1 de noviembre de 1996, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de septiembre de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1237/00, de 11 de septiembre de 2000, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Moreno Alvarez en nombre y representación de D. Ildefonso Pardo Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud declaramos el derecho del actor a percibir los emolumentos derivados de los trienios que le corresponden, computándose el primero de ellos a partir del 1 de octubre de 1994, y el segundo el 1 de octubre del 97, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, a 15 de noviembre de 2000.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LOPEZ

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 408/2000 promovido por D.ª María Teresa Martín de Benito contra la Junta de Extremadura sobre la no concesión por la vía de hecho de una Comisión de Servicios.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 408/2000, seguido a instancias de D.ª M.ª Teresa Martín de Benito, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «No concesión por la vía de hecho, al haberse destinado a tal puesto un profesor interino, de la comisión de servicios solicitada en el Colegio Público "Gabriel y Galán" de Cáceres, mediante escritos con fechas 5, 7 y 18 de septiembre de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a

contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de noviembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprimen los Registros Auxiliares de documentos ubicados en las Secciones Territoriales de Badajoz y Cáceres.

Por Decreto 208/2000, de 10 de octubre, se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral y se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Producida la integración orgánica, de las extintas Secciones Territoriales de Badajoz y Cáceres en las Direcciones Provinciales correspondientes, una vez publicado el citado Decreto (D.O.E. n.º 130, de 9 de noviembre) se considera conveniente proceder a la supresión de los registros auxiliares de documentos ubicados en las dos Secciones Territoriales.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVE

Autorizar la supresión de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:

- * Registro Auxiliar ubicado en la Sección Territorial de Badajoz, sita en la Avenida de Huelva, 2 (Badajoz).
- * Registro Auxiliar ubicado en la Sección Territorial de Cáceres, sita en la Plaza Santiago - Palacio de Godoy (Cáceres).

Mérida, a 20 de noviembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO